LA HORA

CANTON QUITO
Con esta fecha queda inscrita la SENTENCIA del señor juez Octavo de lo civil de Pichincha de 15 de abril de 1999 bajo el No. 1008 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130 se fijó un extracto por aconservarlos por seis meses según lo ordena la Ley signado con el número 994
Quito, a 3 de mayo de 1999
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
hay firmas y sellos
PROMOV Fed Nv. 10901

TRADUCCION
PODER ESPECIAL
SEPASE QUE: Yo, Joseph G. McCoy, en mi calidad de Vicepresidente de Texaco International Trader Inc., una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, a la que se la llamará " La Compañía", nombro, constituyo y nombro a Eduardo Borja, de Quito, Ecuador, América del Sur, como legítimo apoderado de la Compañía para actuar y firmar el contrato adjunto en representación de Texaco International Trader Inc. , para la compra de 12.000 barriles diarios de Petróleo Oriente, en base al precio fórmula establecido entre Texaco International Trader Inc. y Petroecuador, desde Abril de 1999 hasta Marzo del 2000., a menos que se estableciera un precio diferente de mutuo acuerdo, y para llevar a cabo todos los trámites necesarios y requeridos por Texaco International Trader Inc. en relación con dicho contrato.
TEXACO INTERNATIONAL TRADER INC.
Por: (Firma ilegible):- Joseph G. McCoy. Vicepresidente.- Sigue un sello seco en color blanco en alto relieve, que dice: "TEXACO INTERNATIONAL TRADER INC.- Sello de la corporación.- 1967.- DELAWARE"
LO CERTIFICO: sigue firma ilegible, W. L. (fechado 8W) Soste.- secretaria Asistente.-
ESTADO DE TEXAS
CONDADO DE HARRIS "SS: ."
El 15 de Abril de 1999, ante mi personalmente compareció Joseph G. McCoy, quien debidamente juramentado por mí declaró y dijo que reside en el número 17706 de Asphodel Lane, Spring, Texas, 77379, Estados Unidos de América, y que es Vicepresidente de la Corporación antes descrita, a nombre de la cual firmó el documento que antecede; que él conoce el sello de la Corporación y que el sello estampado sobre dicho instrumento es el de la Corporación; el mismo que fue allí asentado con autorización de la Junta de Directores de dicha Compañía, y que él suscribió su nombre y apellido allí en base a la misma autorización; y dicho deponente, quien se conoció personalmente por mí, es mayor de edad y Vicepresidente de dicha Corporación, es quien suscribió el mencionado instrumento y es la misma persona quien firmó el mismo en su representación, y cuyo nombre aparece aquí suscrito, de cuya firma doy fe que lo hizo libre y voluntariamente, así como que lo hizo en base a un acto libre y voluntario, así como de dicha Corporación para los usos y propósitos en él manifestados y descritos.- dado bajo mi autoridad y sello oficial este día y año en el documento aquí referido al inicio.- Sigue la firma en la que se lee "Lisa C. Stilwell", Notaria Pública.- Hay un sello rectangular que dice: Notaria Pública.- Estado de Texas.- LISA C. STILWELL.- MI COMISION EXPIRA SEPTIEMBRE 10, 2002.- También hay un sello redondo, azul, que dice: "CONSULADO DEL ECUADOR HOUSTON", con el Escudo del Ecuador en el centro.
Se ha agregado con grapas un formato rectangular pre-impreso que dice: EL ESTADO DE TEXAS.- SECRETARIO DE ESTADO.- Yo, ELTOM BOMER, Secretario de Estado del Estado de Texas, CERTIFICO que de acuerdo con los registros de esta oficina, LISA C STILWELL, está certificada como Notaria Pública del Estado de Texas, desde el 10 de septiembre de 1998, por el período que vence el 10 de septiembre de 2002.
fecha de emisión: Abril 14, 1999.-
(Firma ilegible).- Adm.- Elton Bomer, Secretario de Estado.-
Sigue un sello redondo en color dorado que dice: " EL ESTADO DE TEXAS" y otro redondo en color azul que dice: "CONSULADO DEL ECUADOR HOUSTON", con el Escudo del Ecuador en el centro.- Al reverso de este formato pre-impreso dice: "REPUBLICA DEL ECUADOR.- Consulado General del Ecuador en Houston.- Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito Cónsul del Ecuador de la ciudad de Houston, certifica que es auténtica, siendo que usa el señor Elton Bomer, Secretario de Estado del Estado de Texas, Estados Unidos de América en todos sus actos.- Legalización: No. [illegible]- Páginas: Dos (2).- Derechos: [illegible].00.- Arancel: II-13-d hecha: 15 [illegible] del 1999.- Sigue una firma ilegible, Eduardo Domínguez.- Cónsul del Ecuador".-
[illegible] apostillado dos timbres de la República del Ecuador, uno de color verde [illegible] dólares y otro de color morado [illegible] 30 dólares. Sobre estos timbres [illegible] estampado un sello, cuya [illegible] es la siguiente: "CONSULADO DEL ECUADOR HOUSTON", con el Escudo del Ecuador en el centro."
[illegible] LA TRADUCCION DEL [illegible]
[illegible]
[illegible] HERRERA
[illegible] quedó inscrito el [illegible] de la SENTENCIA [illegible] DEL JUZGADO DE LO CIVIL [illegible] de Quito y uno de [illegible] del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130.- Queda archivada la copia Certificada de la Autenticación del Sr. Cónsul General del Ecuador en Houston, EE. UU., de 15 de abril de 1999, del PODER ESPECIAL que otorga la Compañía Extranjera "TEXACO INTERNATIONAL TRADER INC., a favor del señor economista EDUARDO BORJA MOREJON, se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según ordena la Ley, signado con el número 995.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la citada SENTENCIA.- Se anotó en el repertorio bajo el número 008532.- Quito, a tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.- EL REGISTRADOR.
Hay dos sellos
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO.
JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito, a 21 de abril de 1.999; las 17H30'. Vistos: El Poder debidamente traducido que se acompaña, otorgado por Joseph Mc. Coy, en calidad de Vicepresidente de TEXACO INTERNATIONAL TRADER INC., a favor de EDUARDO BORJA reúne los requisitos legales, Por tanto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPUBLICA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY, calificando la legalidad del mismo, se ordena su inscripción en el Registro Mercantil. Hecho, publíquese íntegramente el Poder en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad por una sola vez, sentándose que fueren las razones correspondientes, protocolícese en una de las Notarías de este Cantón, en donde se contendrán las copias certificadas que se soliciten. Tanto el Registrador Mercantil como la Secretaria de esta Judicatura fijen y mantengan por seis meses una copia del expediente conforme a Ley. Notifíquese.-
DRA. BEATRIZ SUAREZ
JUEZA
En Quito, a veintiuno de Abril de mil novecientos noventa y nueve a las diecisiete horas cincuenta minutos notifiqué la sentencia anterior al Dr. Adolfo Calle-jas Ribadeneira, casilla 827. Certifico.
Hay un sello
En Quito, a veintitrés de Abril de mil novecientos noventa y nueve a las diez horas notifiqué la providencia anterior al señor Registrador Mercantil en su despacho. Certifico.
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Hay dos sellos
Con esta fecha queda INSCRITA la SENTENCIA del señor JUEZ OCTAVO de lo Civil de Pichincha de 21 de abril de 1999 bajo el Nº 1010 del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 130 se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 995.-
Quito, a 3 de mayo de 1999
Dr. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
Hay dos sellos
sv/10141/A.R.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO
DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR DE LA COMPAÑIA EXTRANJERA "HOTELES DANN LTDA."
Se comunica al público que la compañía "HOTELES DANN LTDA.", fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 99.1.1.10929, de 16 de abril de 1999 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 6 de mayo de 1999.
1. Nacionalidad: Colombiana
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha
3. Actividad autorizada: La promoción de la actividad hotelera en sus diferentes aspectos, así como la de la integración hotelera colombo-venezolana, etc.
4. Capital asignado: s/. 50'000.000
5. Representante en el Ecuador: Dra Alba Lucía Ortega de Grijalva, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito.
(ADJUNTA TRANSCRIPCION DEL PODER)
Quito, a 11 MAYO 1999
Dr. Iván Salcado Coronel
SECRETARIO GENERAL
Hay una firma
CR/Ag
Rel. 30
Hay un sello del Consulado
CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR
SANTA FE DE BOGOTA-COLOMBIA
PODER GENERAL Nº 2/99
ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA EL SEÑOR BORIS SPIWAK KNORPEL, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE HOTELES DANN LTDA. EN FAVOR DE LA DOCTORA ALBA LUCIA ORTEGA DE GRIJALBA
En la ciudad de Santafé de Bogotá, capital de la República de Colombia, comparece ante mí, Susana Alvear de Acosta, Embajador, Cónsul General de Primera del Ecuador en esta ciudad, el señor Boris Spiwak Knorpel, domiciliado en la ciudad de Santafé de Bogotá, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltero, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.077.879, de Bogotá, en su calidad de Representante Legal de Hoteles Dann Ltda. Compañía colombiana con el número de identificación tributaria 860.059.391-2, conforme consta del documento habilitante presentado en éste Consulado, quien en adelante y para efectos del poder se denominará El Mandante, quien es mayor de edad, hábil y capaz para contratar y obligarse y en la calidad que comparece otorga el presente PODER GENERAL de representación legal, judicial y extrajudicial en favor de la Doctora Alba Lucía Ortega de Grijalva, ciudadana ecuatoriana, domiciliada en la ciudad de Quito, República del Ecuador, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía 040050785-9 expedida en Quito, quien en adelante y para efectos de este poder se denominará La Mandataria.- MANDATO.- El Mandante, en su calidad de Representante Legal de la Compañía HOTELES DANN LTDA. y en uso de sus facultades legales y reglamentarias otorga PODER GENERAL en favor de la doctora Alba Lucía Ortega de Grijalva, por tiempo indefinido con las siguientes atribuciones: Ejercer la representación judicial y extrajudicial de Hoteles Dann Ltda., en el Ecuador, con las más amplias facultades y atribuciones como en derecho se requiere para que pueda actuar ante cualquier autoridad de la República del Ecuador, ya sea Nacional, Provincial o Municipal, también para ejercer las acciones que la corresponde a la compañía Hoteles Dann Ltda., así como a constituir la sucursal de Hoteles Dann Ltda. en el Ecuador. Cumpliendo con las obligaciones adquiridas, podrá proponer y contestar demandas, transigir, someter el pleito a decisión de árbitros, interponer recursos, actuar pruebas, impugnar las mismas, desistir de las acciones o recursos con amplias atribuciones, incluyendo las estipuladas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil ecuatoriano, finalmente cumplirá y hará cumplir los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Junta General de Socios.- hasta aquí la minuta. En consecuencia, el señor Boris Spiwak Knorpel, otorga a su mandataria todas las facultades comunes a los procuradores y las especiales que constan en las disposiciones legales vigentes en la República del Ecuador, las mismas que se entenderán como incorporadas al presente instrumento a fin de que la falta de una de ellas no obste al fiel cumplimiento de este mandato.- Por la naturaleza del presente PODER GENERAL, su cuantía es indeterminada.- Para el otorgamiento de este poder se cumplieron todos los requisitos y formalidades legales y leído que fue por mí el poderdante lo aprobó y ratificó en todas sus partes y suscribió conmigo, al pie del presente, en unidad de acto.- De lo cual doy fe.-
Firmado: Boris Spiwak Knorpel.- Firmado: Susana Alvear de Acosta, Embajador, Consul General de Primera del Ecuador en Bogotá.- Hoy que la presente es PRIMERA COPIA Fiel y textual de su original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas correspondiente a mil novecientos noventa y nueve, que de acuerdo con la Ley llevo el Consulado General del Ecuador en Bogotá.- Dado y sellado hoy, veinte y seis de febrero de mil novecientos noventa y nu
Susana Alvear de Acosta.
Embajador, Cónsul General de Primera del Ecuador en Bogotá.
Arancel: III-15-b
Derechos cobrados: US$ 60.00
Hay tres sellos
sv/10181/A.R.

R. del E.
EXTRACTO
JUZGADO DECIMO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
JUICIO: APROBACION E INSCRIPCION DE PODER DE FACTOR
NUMERO: 27-99
ACTOR: FREDY WULF HITSCHFELD
CUANTIA: INDETERMINADA
DOMICILIO JUDICIAL: Casillero No. 1667 Dr. Giovanni Sevilla Lisguno
NOTARIA VIGÉSIMO NOVENA
DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
PRIMERA COPIA
PODER ESPECIAL DE FACTOR
De la Escritura de: PODER ESPECIAL DE FACTOR
Otorgada por la Cía: "SISTEMAB DE MEDICINA PREPAGADA DEL ECUADOR VIDASANA S.A."
A favor de: SR. CARLOS ALBERTO FUENTES
Cuantía: INDETERMINADA
Quito, 15 de Abril de 1999.
En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día QUINCE (15) de abril de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ, Notario Vigésimo Noveno del Cantón Quito, comparece al señor FREDY WULF HITSCHFELD, divorciado, en su calidad de Gerente General de la Compañía "SISTEMA DE MEDICINA PREPAGADA DEL ECUADOR VIDASANA SOCIEDAD ANONIMA", debidamente conforme consta del documento que se agrega como habilitante.- El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad chilena, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábil para contratar y poder obligarse a quien de conocer doy fe y dice que eleva a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar la siguiente que contiene un PODER DE FACTOR al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTE.- Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública, el señor FREDY WULF HITSCHFELD, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía "SISTEMA DE MEDICINA PREPAGADA DEL ECUADOR VIDASANA SOCIEDAD ANONIMA", conforme consta del nombramiento que en calidad de habilitante se adjunta a la presente.- El compareciente, es de nacionalidad chilena, mayor de edad, de estado civil divorciado y domiciliado en la ciudad de Quito.- SEGUNDA.- ANTECEDENTE.- Con fecha 15 de enero de 1999.- CAUSA DE DIVORCIO NO. 58-99 (J.T.B.R.)
PROVIDENCIA:
JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 26 de enero de 1999.- Las 14h30.- Vistos: La competencia de esta causa, se ha radicado en este Judicatura, mediante el sorteo respectivo, por lo tanto, avoco conocimiento de la misma.- En lo principal, la demanda presentada es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, en consecuencia, dése el trámite Verbal Sumario.- Atento el juramento rendido por el actor y de conformidad á lo dispuesto por el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cítese a la demanda, señora VERONICA ALEJANDRA ORTEGA PAUCAR, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación y que se editan en esta ciudad de Quito, en la forma prevista por el Art. 119 del Código Civil.- Con la insinuación de Curador ad-litem, dígase á los señores presidente del Tribunal de Menores y Agente Fiscal Cuarto de lo Penal de Pichincha.- Agréguese al documentación acompañada.- Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado.- Notifíquese.- f) Dr. Patricio Vaca Guijarro. Juez.
Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casilla judicial del Palacio de Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir futuras notificaciones.- 18 Marzo de 1999.
Dr. Danny L. Moreira Mendoza
SECRETARIO
hay un sello
vs/33518/A.C.

R. del E.
EXTRACTO
JUZGADO OCTAVO
DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION A JUANA PILAR BAYAS FRANCO
ACTOR: Marco Unicio Regalado Chamorro
DEMANDADA: Juana Pilar Bayas Franco
JUICIO: Divorcio No. 185-99
TRAMITE: Verbal Sumario
TRAMITA: Lcdo. Zurnimaga
JUEZ: Dra. Beatriz Suárez
SECRETARIA: Srta. Alicia Guerrón Salazar
CUANTIA: Indeterminada
PROVIDENCIAS:

EXTO DE LO CIVIL
ICHINCHA

A LEONOR PALACIOS REYES
CIPIO METROPOLITANO DE
A LEONOR PALACIOS REYES
PIACION DE TERRENO
779-93-IMG-
AL
30.000.00
EGO GUERRA
ero No.- 934)

LO CIVIL DE PICHINCHA.-
e 1993-Las 10h45.-VISTOS.-La
e es clara, precisa y reúne los
consecuencia, aceptándose al
esta clase de juicios, ordénase
inmueble por parte del I.
o. Cuéntese con el señor
cado a quien se le citara en el
scríbase la demanda en el
ndad de este Cantón. Cítese a la
Leonor Palacios Reyes en la
La suma consignada depósitese
del Ecuador. Tómese nota del
alado por los actores y calidad
cen. Agréguese los documentos
e y Notifíquese.- f) Dr. Wilfrido

DE LO CIVIL DE PICHINCHA:
1999. Las 14h45.-En calidad de
Judicatura, avoco conocimiento
a. Agréguense los documentos y
por el Ec. Roque Sevilla Larrea y
Paredes en calidad de Alcalde y
strito Metropolitano de Quito.
o rendido y de conformidad con
digo de Procedimiento Civil, se
la demandada Gloria Leonor
avés de la prensa en uno de los
por circulación de esta ciudad de
la demanda en el Registro de la
Cantón. Notifíquese. f) Dr. Mario

á previniéndole de la obligación
alar domicilio judicial dentro del
de esta ciudad de Quito, para
aciones.

AN CARLOS FLORES
ugado 6to. Civil de Pichincha

000087